



**INFORME DE INCIDENCIA PRESUPUESTARIA AL PROYECTO DE NORMA FORAL DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA EN MATERIA DE TRÁFICO E INSPECCIÓN, CARRETERAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN VIARIA PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL**

El proyecto de Norma Foral tiene como objeto ratificar el convenio entre la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava en materia de tráfico e inspección, carreteras e intercambio de información viaria para la mejora de la seguridad vial.

Por su parte, el convenio tiene como finalidad diseñar un intercambio fluido y estable de información viaria necesaria para el ejercicio de las funciones que la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Diputación Foral de Álava tienen encomendadas, mejorando la eficacia de las actuaciones para la mejora de la seguridad vial que llevan a cabo en cumplimiento de sus respectivas atribuciones competenciales.

Entre otras, los cauces de colaboración se concretan en las siguientes líneas de actuación:

- El intercambio recíproco de información relevante para el ejercicio de sus respectivas competencias. Con especial atención al intercambio de:
  - Datos de tráfico.
  - De señales obtenidas por las cámaras de vídeo instaladas en carretera.
  - De la información que ofrecen los paneles de mensaje variable y de la propuesta de información a ofrecer por los mismos.
  - De accidentalidad.
- La agilización de la tramitación de las autorizaciones para la instalación de equipamientos en las carreteras.
- La cooperación y asistencia en aquellos procedimientos y materias que ambas administraciones puedan recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

El convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. Antes de la finalización de su vigencia, las partes podrán acordar su prórroga, de forma expresa y por escrito, por otro periodo de hasta cuatro años adicionales.

En la estipulación vigesimoprimera, que regula el régimen económico, se establece que el convenio no generará ningún tipo de obligación económica entre las partes firmantes.



En caso de producirse, cada parte asumirá el costo económico que le ocasione la adaptación en sus instalaciones de los medios técnicos propios que sean necesarios para la consecución de los objetivos del convenio.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava y en el Artículo 69 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava, se informa que la aprobación del presente proyecto de Norma Foral **NO TIENE REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA** en el Presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022.

En Vitoria-Gasteiz, a 30 de mayo de 2022

**Fdo.: Pilar López Luque**  
*JEFA DEL SERVICIO DE PRESUPUESTOS Y  
COMPROMISOS INSTITUCIONALES*